



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de Octubre de 2000.-

- ORDENANZA N° 540/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Guerrero Maria del Carmen, con fecha 09 de Mayo del 2000;

El Expediente S/N°, generado por la Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que la Solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra. Guerrero Maria del Carmen, D.N.I N° 24.606.859, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

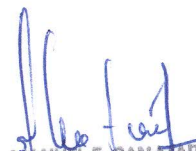
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra libre de adjudicación y sujeto a mensura, ubicado en la Zona II, identificado como Lote 16, Manzana "J", con una superficie aproximada de 327,80 m², tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 251


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO